

Resultando que con fecha 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre) se dictó Orden ministerial por la que se concedía al solicitante autorización para la importación temporal global de materiales para la construcción de cinco buques cargueros para Grecia, para los que tenían concedidas las licencias de exportación número 3.108.103 al 3.108.107, ambas inclusive;

Resultando que respecto de los buques comprendidos en las licencias de exportación números 3.108.104 y 3.108.105 (construcciones números 303 y 304) ha sido rescindido su contrato de construcción por los Armadores griegos, buques que a su vez se han vendido mediante contrato a la República Popular China, a cuyo efecto se les concedió las licencias de exportación números 4.341.629 y 4.341.637;

Considerando que por ser conveniente para la economía nacional se hace preciso rectificar la Orden de referencia y sólo respecto de las licencias de exportación de los buques 303 y 304 documentos donde figura el nuevo país de destino de los mismos,

Este Ministerio de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda rectificado el párrafo primero de la Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por la que se concedió autorización global para la construcción de cinco buques cargueros para Grecia, para los que tenían concedidos las licencias de exportación números 3.108.103 al 3.108.107, ambas inclusive, en el sentido de que los buques comprendidos en las licencias de exportación números 3.108.104 y 3.108.105 su país de destino sea la República Popular China, anulando dichas dos licencias que han sido sustituidas por las números 4.341.629 y 4.341.637 que son las que quedan en vigor.

Segundo.—Quedan subsistentes los demás extremos que figuran en las Ordenes expresadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4540

*ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se rectifica la de 13 de junio de 1979 en la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/63, de 1 de junio de 1963.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1979, publicada en las páginas 17541 y 17542 del «Boletín Oficial del Estado» número 178, de 28 de julio del mismo año, por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio de 1963, se corrige como se detalla a continuación:

Los dos últimos párrafos (página 17542) quedan sustituidos por los siguientes:

«Tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir de las fechas que figuran para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º Se otorga esta concesión por un período de dos años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

3.º En lo que no está dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/75, de 20 de junio de 1975.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4541

*ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se prorrogan los periodos de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Gallego Góngora, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Gallego Góngora S. A.», en solicitud de que le sean prorrogados los periodos de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1975

(«Boletín Oficial del Estado» del 30) y 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir de los días 30 de enero y 20 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Gallego Góngora, S. A.», con domicilio en calle José Antonio, 59, Villanueva del Ariscal (Sevilla), por Ordenes ministeriales de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de alcohol etílico vinico y alcohol rectificado no inferior a 96º, y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amasteladas y brandies y bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Segundo.—El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que, en cada momento, integren la lista prevista en el Real Decreto 3146/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4542

*ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanas Extrisima de Eduardo Pujol» por Orden de 23 de mayo de 1979, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Lanas Extrisima, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: La firma «Lanas Extrisima de Eduardo Pujol» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 23 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1979), para la importación de lanas y fibras sintéticas, y la exportación de hilados y tejidos, solicita la modificación del citado régimen en el sentido de que se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Lanas Extrisima, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lanas Extrisima de Eduardo Pujol», con domicilio en carretera Castellar, 338, Tarrasa (Barcelona), en el sentido de que se cambia la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Lanas Extrisima, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1979), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4543

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1978 por la que se autoriza a la firma «Ulgor, S. Coope.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavajillas.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 10 de agosto de 1978, páginas 18833 y 18834, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Punto 5.º, donde dice: «... P. E. 84.10.48», debe decir: «... P. E. 84.18.48».

Punto 8.º, donde dice: «6 Descalcificador, peso unitario 1.430 gramos», debe decir: «8 Dosificador, peso unitario 155 gramos».

Punto 11, donde dice: «... de la posición estadística 85.18.52», debe decir: «... de la posición estadística 85.18.02».